

**CLÁUSULA ADICIONAL No. 7 AL CONTRATO
No. 202000063**

PARTES:	FX2 S.A.S NIT: 900.219.834-2 EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU NIT: 890.984.761-8
OBJETO:	Servicio electrónico con plataforma tecnológica para pago de peajes del vehículo de la Gerencia de la ESU
VALOR INICIAL:	\$423.000 IVA INCLUIDO
PLAZO INICIAL:	Hasta el 31 de diciembre de 2020
CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:	Plazo: Hasta el 31 de marzo de 2021
CLÁUSULA ADICIONAL No. 2:	Valor: \$200.000 (Dos cientos mil pesos) IVA INCLUIDO
CLÁUSULA ADICIONAL No. 3:	Plazo: Hasta el 31 de julio o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra
CLÁUSULA ADICIONAL No. 4:	Valor: \$300.000 (Trescientos mil pesos) IVA INCLUIDO Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra.
CLÁUSULA ADICIONAL No. 5:	Valor: \$600.000 (Seis cientos mil pesos) IVA INCLUIDO
CLÁUSULA ADICIONAL No. 6:	Valor: \$1.000.000 (Un millón de pesos) IVA INCLUIDO
CLÁUSULA ADICIONAL No. 7:	Plazo: Hasta el 28 de febrero de 2022.
VALOR FINAL:	\$2.523.000 IVA INCLUIDO
PLAZO FINAL:	Hasta el 28 de febrero de 2022.

La presente constituye cláusula adicional No.7 a la aceptación de oferta No.202000063, para adicionar recursos al contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- El 16 de abril de 2020, la ESU aceptó la oferta Nro. 202000063 con la empresa **FX2 S.A.S**, cuyo objeto es *"Servicio electrónico con plataforma tecnológica para pago de peajes del vehículo de la Gerencia de la ESU"*, por un valor de \$423.000 y un plazo hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Que el 31 de diciembre de 2020 se celebró cláusula adicional No 1 a la aceptación de oferta No 202000063, para ampliar el plazo del contrato hasta el 31 de marzo de 2021.
- Que el 09 de febrero de 2021 se celebró cláusula adicional No 2 a la aceptación de oferta No 202000063, para adicionar recursos por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) IVA INCLUIDO.

- d. Que el 18 de marzo de 2021, se celebró cláusula adicional No 3 a la aceptación de oferta No 202000063, para ampliar el plazo hasta el 31 de julio de 2021 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra.
- e. Que el 14 de julio de 2021, se celebró cláusula adicional No 4 a la aceptación de oferta No 202000063, para adicionar recursos por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS M.L. y ampliar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra.
- f. Que el 03 de septiembre de 2021, se celebró cláusula adicional No 5 a la aceptación de oferta No 202000063 para adicionar recursos por valor de SEIS CIENTOS MIL PESOS M.L. (\$600.000) IVA INCLUIDO.
- g. Que el 10 de noviembre de 2021, se suscribió cláusula adicional 6 a la aceptación de oferta para adicionar recursos por valor de \$1.000.000 IVA INCLUIDO.
- h. Que el 06 de diciembre de 2021 con radicado No 2021009794, se presentó justificación por parte de la supervisión del contrato para realizar la suscripción de la cláusula adicional N° 7 al contrato 202000063 para ampliar el plazo del contrato hasta el 28 de febrero de 2022 para dar continuidad al servicio de peajes.
- i. Que el Artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, establece: “Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente” y el presente contrato tiene plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021.

Por lo anterior:

- 1. Se autoriza la suscripción de la cláusula adicional 7 a la aceptación de oferta No 202000063, para ampliar el plazo del contrato hasta el 28 de febrero de 2022.
- 2. El contratista deberá hacer las modificaciones en las garantías constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
- 3. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, 07 de diciembre de 2021

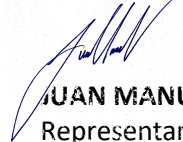
ESU



MARELBI VERBEL PEÑA

Subgerente Administrativa y Financiera

EL CONTRATISTA



JUAN MANUEL VICENTE PÉREZ

Representante Legal

Proyectó: Paula Villa Rodríguez- profesional universitario de la unidad de Bienes y Servicios *Paula R*

Revisó: Sandra Auxilio Arias Chavarria- profesional universitario de la unidad de gestión jurídica *Sandra*

ESU - Carrera 48 # 20 - 114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5

Teléfono: 444 34 48

info@esu.com.co - www.esu.com.co

Medellín- Antioquia